

Sunchales, 15 de Abril de 1.996.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A    N° 1083/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del Partido de Acción Vecinalista Sunchalense a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la ausencia de normas que reglamenten el otorgamiento de premios, obsequios, regalos, etc. en actos de distinta naturaleza, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha generalizado la costumbre de organizar concursos de variada índole en eventos destinados a jóvenes y adolescentes;

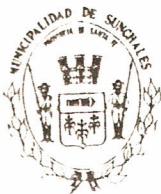
Que los premios a otorgar a los ganadores de los mencionados concursos consisten en cajones de sidra, vino, cerveza, barriles de chopp u otras bebidas que en todos los casos son distintas formas de premiar con alcohol;

Que esto constituye una incitación al consumo de alcohol, siendo por todos conocido que es éste un flagelo social, más aún cuando se trata de menores;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A    N° 1083/96

Art. 1º) Prohíbese dentro del ámbito de la Municipalidad de Sunchales, el otorgamiento de premios consistentes en bebidas alcohólicas, al organizar y realizar cualquier actividad del tipo de encuentros bailables, deportivos, recreativos, educativos, etc y en las cuales participen, intervengan o concursen menores de 18 años.



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1083/96

Art.2º) Dispónese que se aplicará una multa de 10 cánones a quienes violen lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

Art.3º) Recábase la presencia y colaboración del personal policial y/o judicial, cuando la situación así lo indique, a los efectos de lograr el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.-

Art.4º) Dispónese que la falta de cumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza, hará también pasible al infractor de las sanciones que se contemplan en los artículos 55 y 122 de la Ley Provincial Nº 10.703 (Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe).

Art.5º) Dése amplia difusión a la Ley Provincial Nro. 11.254 y al texto de los artículos 55 y 122 de la Ley Provincial Nº 10.703 (código de Faltas de la Provincia de Santa Fe).-

Art.6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R.de R.D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y seis.-

  
GRACIELA M. ROJAS  
A/C SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

CONCEJO MUNICIPAL



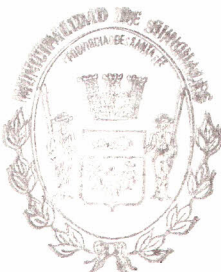
COMUNIDAD ORGANIZADA

  
IDELBERTO N. ASTESANA  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL

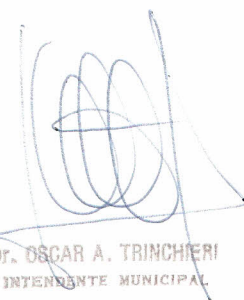
Art. 7mo.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 22 de abril de 1.996.-

  
Ing. HECTOR L. MOLINARI  
SECRETARIO D. GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



COMUNIDAD ORGANIZADA

  
Dr. OSCAR A. TRINCHIERI  
INTENDENTE MUNICIPAL